



FLORIDA CONFERENCE
OF CATHOLIC BISHOPS
The nonpartisan public policy voice of the Catholic Church of Florida

CARTA PASTORAL SOBRE LA PENA DE MUERTE

A LOS FIELES CATÓLICOS Y A TODAS LAS PERSONAS DE BUENA VOLUNTAD:

El número récord de ejecuciones en Florida el año pasado, y el ritmo acelerado con el que continúan llevándose a cabo, exigen una respuesta. En 2025, el número de ejecuciones realizadas por nuestro estado más que duplicó el récord anterior y fue al menos cuatro veces mayor que el de cualquier otro estado de la nación.

Además de la alarmante tasa de ejecuciones en Florida, nuestra legislatura estatal ha aprobado leyes en los últimos años para ampliar el uso de la pena de muerte. Estas incluyen la derogación del requisito de unanimidad del jurado en la sentencia de pena de muerte —lo que reduce el umbral a solo ocho de doce votos, el más bajo de cualquier estado— y la ampliación de la clasificación de delitos y de la categoría de ofensores para los cuales se puede imponer la pena de muerte.

Como maestros y líderes de la Iglesia Católica en Florida, invitamos a una consideración renovada de este tema que vaya más allá de las líneas partidistas y tenga en cuenta la doctrina de la Iglesia y su autoridad moral. Deseamos revertir estos signos de una cultura de la muerte y promover una cultura de la vida al fomentar un mayor respeto por la vida humana y su dignidad inherente para todas las personas y en todas las circunstancias, incluso para quienes han cometido delitos graves.

En esta carta, deseamos recordar a los católicos la doctrina de nuestra Iglesia contra el uso de la pena de muerte en situaciones —como la nuestra— en las que medios incruentos son suficientes para castigar a los ofensores y proteger la seguridad pública.

También apelamos a la conciencia de todos los ciudadanos de nuestro estado como parte del debate público en curso sobre este asunto.

“HAN OÍDO QUE SE DIJO... PERO YO LES DIGO...” UNA COMPRENSIÓN MÁS PROFUNDA A LA LUZ DEL EVANGELIO

En su enseñanza moral, la Iglesia recurre a la revelación divina, a lo que Dios ha revelado sobre sí mismo y sobre la humanidad, cuya naturaleza determina nuestras obligaciones morales. Por encima de todo, la Iglesia dirige su mirada a Jesucristo, porque en el Hijo de Dios encarnado “se consuma la revelación total del Dios sumo”.¹

Como punto de partida, una orientación muy elemental que recibimos de Jesús —en su identidad, en sus enseñanzas y en sus acciones— es que Dios desea ofrecer misericordia a los pecadores que no la merecen.

En el Sermón de la Montaña, Jesús rechazó el uso de la violencia o el recurso a ella y enseñó a sus discípulos a hacer lo mismo, insistiendo más bien en la necesidad de ofrecer a los pecadores, cualesquiera que hayan sido sus faltas, oportunidades de redención y reconciliación. De particular importancia en este contexto de la pena capital es lo que Él dijo en Mateo 5,38-39 sobre el mandato bíblico de “ojo por ojo” (*lex talionis*) (cf. Ex 21,24; cf. Lv 24,19-20; cf. Dt 19,21), que puede generalizarse como la ley de la represalia proporcional y, como tal, a la cual se recurre con frecuencia para justificar la pena de muerte:

“Han oído que se dijo: ‘Ojo por ojo y diente por diente’. Pero yo les digo que no hagan frente al que les hace mal: al contrario, si alguien te da una bofetada en la mejilla derecha, preséntale también la otra”.

Si bien puede haber alguna discusión sobre el significado preciso de “presentar la otra mejilla”, es claro que no puede interpretarse como justificación de la pena de muerte.² Jesús nos llama a un amor —a Dios y al prójimo (Mc 12,28-34; Mt 22,34-40)— que rompe el círculo vicioso de la retribución violenta, en lugar de perpetuarlo.

Más aún, la enseñanza de Jesús en el evangelio se opone al tipo de violencia que implica la pena capital.

Él incluso reprendió a Santiago y a Juan por querer destruir la aldea samaritana que no los recibió (Lc 9,52-55). También dispersó a quienes acusaban a una mujer sorprendida en adulterio —un delito capital según su ley³—, que lo interpelaban sobre la aplicación de la pena de muerte mediante la lapidación: “El que no tenga pecado, que arroje la primera piedra” (Jn 8,7). Como sucedió con la mujer adúltera, Jesús no solo habló del amor de Dios por los pecadores, cualesquiera que sean sus pecados, sino que lo demostró, y llamó a su arrepentimiento, no a su destrucción.

Además, sus instrucciones para juzgar las faltas en Mateo 18,15-18 están orientadas a la reconciliación y la restauración; pero incluso cuando estas fracasan, el pecador debe simplemente ser excomulgado, no ejecutado. Y en la siguiente parábola, insiste en una disposición ilimitada a perdonar (desde el corazón) (Mt 18,21-35). Su parábola del trigo y la cizaña —o de la mala hierba entre el trigo— en Mateo 13,24-30 ofrece otra enseñanza contra la pena de muerte. En respuesta a la petición de los siervos de arrancar la cizaña, el dueño responde: “No; porque al arrancar la cizaña, corren el peligro de arrancar también el trigo. Dejen que crezcan juntos hasta la cosecha...”⁴.

Finalmente, está el gran acto de sacrificio de Jesús en la cruz. Cuando Dios vino a habitar entre nosotros, no eliminó a todos los pecadores malvados. En cambio, como un cordero inocente destinado al sacrificio, entregó su vida en lugar de ellos (1 Pe 3,18; Rom 5,6-8; 2 Cor 5,21; y Heb 7-10).

Aunque hay versículos en la Sagrada Escritura que avalan la pena de muerte al menos en ciertas circunstancias, el desarrollo más pleno de la revelación de Dios sobre su voluntad nos muestra que él “no encuentra placer en la muerte del malvado” (Ez 18,23). “Porque Dios no envió a su Hijo para juzgar al mundo, sino para que el mundo se salve por él” (Jn 3,17).

LA DIGNIDAD HUMANA Y LA DOCTRINA CATÓLICA

Más allá de la orientación fundamental hacia la misericordia presente en las enseñanzas de Jesús, los elementos esenciales de nuestra doctrina católica actual sobre la pena de muerte provienen de la encíclica de San Juan Pablo II, *Evangelium Vitae* (El Evangelio de la Vida), escrita hace más de treinta años, en 1995. La sección sobre la pena capital es una parte del mensaje general de la encíclica, que afirma que tanto la ley natural como la revelación divina nos enseñan que toda vida humana posee un valor intrínseco, del cual surge una dignidad única, otorgada por Dios. Como escribió San Juan Pablo II: “...toda persona abierta sinceramente a la verdad y al bien, aun entre dificultades e incertidumbres, con la luz de la razón y no sin el influjo secreto de la gracia, puede llegar a descubrir en la ley natural escrita en su corazón (cf. Rm 2,14-15) el valor sagrado de la vida humana desde su inicio hasta su término, y afirmar el derecho de cada ser humano a ver respetado totalmente este bien primario suyo”.⁵

Ya en la introducción, San Juan Pablo II reflexiona sobre la historia de Caín y Abel. El castigo de Caín, por supuesto, enseña que no se puede matar a un inocente, pero también enseña algo sobre la dignidad que persiste incluso en el culpable:

Pero Dios, siempre misericordioso incluso cuando castiga, “puso una señal a Caín para que nadie que le encontrase le atacara” (Gen 4,15). Le da, por tanto, una señal de reconocimiento, que tiene como objetivo no condenarlo a la execración de los demás hombres, sino protegerlo y defenderlo frente a quienes querrán matarlo para vengar así la muerte de Abel. *Ni siquiera el homicida pierde su dignidad personal* y Dios mismo se hace su garante.⁶

El papa abordó la pena de muerte en un capítulo sobre el quinto mandamiento y los pasajes relacionados de la Sagrada Escritura. Reconoce que, en algunas circunstancias —por ejemplo, cuando se defiende a uno mismo o a inocentes de un ataque injusto— es necesario usar la fuerza, incluso la fuerza letal,

contra el agresor cuando no existe otra manera de incapacitarlo.

Esta enseñanza pontificia es lo suficientemente clara y concisa como para que valga la pena repetirla aquí íntegramente:

En este horizonte se sitúa también el problema de la *pena de muerte*, respecto a la cual hay, tanto en la Iglesia como en la sociedad civil, una tendencia progresiva a pedir una aplicación muy limitada e, incluso, su total abolición. El problema se enmarca en la óptica de una justicia penal que sea cada vez más conforme con la dignidad del hombre y por tanto, en último término, con el designio de Dios sobre el hombre y la sociedad. En efecto, la pena que la sociedad impone “tiene como primer efecto el de compensar el desorden introducido por la falta”. La autoridad pública debe reparar la violación de los derechos personales y sociales mediante la imposición al reo de una adecuada expiación del crimen, como condición para ser readmitido al ejercicio de la propia libertad. De este modo la autoridad alcanza también el objetivo de preservar el orden público y la seguridad de las personas, no sin ofrecer al mismo reo un estímulo y una ayuda para corregirse y enmendarse.

Es evidente que, precisamente para conseguir todas estas finalidades, *la medida y la calidad de la pena* deben ser valoradas y decididas atentamente, sin que se deba llegar a la medida extrema de la eliminación del reo salvo en casos de absoluta necesidad, es decir, cuando la defensa de la sociedad no sea posible de otro modo. Hoy, sin embargo, gracias a la organización cada vez más adecuada de la institución penal, estos casos son ya muy raros, por no decir prácticamente inexistentes.

De todos modos, permanece válido el principio indicado por el nuevo *Catecismo de la Iglesia Católica*, según el cual “si los medios incruentos bastan para defender las vidas humanas contra el agresor y para proteger de él el orden público y la seguridad de las personas, en tal caso la autoridad se limitará a emplear sólo esos medios, porque ellos corresponden mejor a las condiciones concretas del bien común y son más conformes con la dignidad de la persona humana”.⁷

En otras palabras, dada la eficacia de los medios actuales de encarcelamiento, no existe una razón moralmente válida ni proporcionada para recurrir a la pena capital, puesto que ya no es necesaria para proteger la seguridad pública y no cumple ningún otro propósito moralmente legítimo. De hecho, su aplicación continuada se vuelve entonces moralmente perjudicial para la sociedad en la que se practica.

AFIRMACIONES PAPALES REITERADAS

En una Misa papal en St. Louis, MO cuatro años después de publicar *Evangelium Vitae*, San Juan Pablo II afirmó que “un signo de esperanza” de la nueva evangelización —que llama a los seguidores de Cristo a estar incondicionalmente a favor de la vida— “es el reconocimiento cada vez mayor de que nunca hay que negar la dignidad de la vida humana, ni siquiera a alguien que haya hecho un gran mal”, y renovó su llamado “a un consenso para que se decida abolir la pena de muerte, que es cruel e innecesaria”.

El Papa Benedicto XVI y el Papa Francisco reafirmaron posteriormente esta enseñanza sobre la inadmisibilidad de la pena de muerte, y llamaron a su abolición. El Papa Francisco incluso revisó el *Catecismo de la Iglesia Católica* (2267) para reflejar la oposición oficial de la Iglesia a ella y apoyar firmemente los esfuerzos para poner fin a su uso, con estas palabras:

Por tanto la Iglesia enseña, a la luz del Evangelio, que “la pena de muerte es inadmisibile, porque atenta contra la inviolabilidad y la dignidad de la persona”, y se compromete con determinación a su abolición en todo el mundo.

El Papa León XIV ha reiterado el llamado de sus predecesores, declarando en una entrevista que “decir ‘estoy en contra del aborto’ pero ‘a favor de la pena de muerte’ no es realmente estar a favor de la vida”. Recientemente, en un mensaje en video para conmemorar el decimoquinto aniversario de la abolición de la pena de muerte en Illinois, el papa declaró: “Ofrezco mi apoyo a quienes luchan por la abolición de la pena de muerte en los Estados Unidos de América y en todo el mundo”.⁸

UN DESARROLLO EN LA DOCTRINA DE LA IGLESIA

Algunos pueden inquietarse ante el mero hecho de un cambio. Si la verdad es objetiva, algo no puede ser correcto un día e incorrecto al siguiente. Sin embargo, aunque esto es cierto, desde la perspectiva de nuestra fe católica no resulta sorprendente que, con el tiempo y a partir de la experiencia, hayamos llegado a un conocimiento más profundo y a una apreciación mayor del valor de la vida humana y de la inviolabilidad de la dignidad humana, de un modo que nos permite reconocer la inadmisibilidad de la pena capital en nuestro contexto actual.⁹ Hemos llegado a conclusiones similares sobre la esclavitud,¹⁰ aunque en alguna forma fue sancionada en la Biblia, sin mencionar los desarrollos en las ciencias “naturales”, como la medicina, la astronomía, la biología, etc. Desde sus comienzos, con el paso del tiempo y una mayor comprensión, la Iglesia ha podido adquirir una visión más profunda de las verdades reveladas en la Escritura y transmitidas a lo largo de la historia con la ayuda del Espíritu Santo. Como enseña el Concilio Vaticano II,

Esta Tradición, que deriva de los Apóstoles, progresa en la Iglesia con la asistencia del Espíritu Santo: puesto que va creciendo en la comprensión de las cosas y de las palabras transmitidas, ya por la contemplación y el estudio de los creyentes, que las meditan en su corazón (Lc 2,19.51) y, ya por la percepción íntima que experimentan de las cosas espirituales, ya por el anuncio de aquellos que con la sucesión del episcopado recibieron el carisma cierto de la verdad. Es decir, la Iglesia, en el decurso de los siglos, tiende constantemente a la plenitud de la verdad divina...¹¹

Esto describe bien el proceso mediante el cual hemos llegado a reconocer, especialmente con la enseñanza del Papa San Juan Pablo II, la inadmisibilidad de la pena de muerte en nuestro tiempo, a pesar de su aprobación en la Biblia y en la práctica y enseñanza de la Iglesia en el pasado.

UN LLAMADO CONTINUO DE LOS OBISPOS CATÓLICOS

Incluso antes de que San Juan Pablo II hubiera expuesto esta enseñanza para la Iglesia universal, los obispos católicos en los Estados Unidos y en Florida hubieran comenzado a pedir el fin de la pena de muerte. Hicieron este llamado no solo basándose en la dignidad inviolable de la persona humana, sino también porque la pena de muerte, tal como se practica en este país, ha tenido muchos defectos de aplicación arbitraria y desigual, y especialmente en el pasado estuvo vinculada a problemas más amplios de discriminación racial.

Nuestros predecesores en la Conferencia de Obispos Católicos de Florida emitieron numerosas declaraciones a partir de 1972, después de que la decisión de la Corte Suprema declarara que, cuando es arbitraria o discriminatoria, la pena capital es inconstitucional por violar la Octava Enmienda contra “castigos crueles e inusuales”.¹² La Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB) ha hecho lo mismo desde 1980, y más recientemente en su Declaración de 2017, *Culture of Life and the Penalty of Death* [Cultura de la vida y la pena de muerte].¹³

La declaración de la USCCB resumió cuatro objeciones principales a su práctica desde la perspectiva de nuestra fe católica en la actualidad:

- La sanción de muerte, cuando no es necesaria para proteger a la sociedad, viola el respeto por la vida y la dignidad humanas.¹⁴
- La ejecución autorizada por el Estado, realizada en nuestro nombre, nos deshumaniza a todos.
- Su aplicación presenta graves deficiencias y puede conducir a errores irreparables; es susceptible de equivocaciones, y se ve afectada por criterios como la raza, la calidad de la representación legal, y el lugar donde se cometió el delito.
- Existen otras maneras de castigar a quienes han cometido actos criminales y de proteger a la sociedad.

Aún en tiempos recientes, en 2020, el entonces obispo de la Diócesis de St. Augustine, Felipe Estévez, publicó su carta pastoral *Standing Up for the Dignity of All Human Life: A Pastoral Letter on Capital Punishment in Florida* [Defender la dignidad de toda vida humana: una carta pastoral sobre la pena de muerte en Florida].¹⁵ El Obispo Estévez subrayó que la oposición católica a la pena de muerte se expresa no solo con palabras, sino también con acciones y testimonio personal mediante el ministerio a quienes están en el corredor de la muerte y en la sala de ejecución, ambos ubicados en la Diócesis de St. Augustine. Tal testimonio personal, que puede conducir a la conversión y rehabilitación de la persona que cometió del delito,¹⁶ implica también el acompañamiento pastoral de las víctimas del delito y de sus seres queridos.

En este momento, cuando las autoridades estatales recurren a las ejecuciones como un castigo proporcionado que pretende enviar un mensaje, y cuando un segmento significativo del público apoya la pena de muerte, repetimos por tanto el mensaje de la dignidad de toda persona. El valor de la vida de la víctima exige un castigo severo, y el valor de otras posibles víctimas exige que el culpable sea inhabilitado. Pero estamos obligados a recordar que “ni siquiera un asesino pierde su dignidad personal”. Estamos obligados a orar por el arrepentimiento del homicida, e incluso a desear su bien.

Como afirmó la USCCB, la oposición a la pena de muerte no es de ningún modo una negación de justicia para las víctimas, ni un desprecio por el profundo dolor, la aflicción y la angustia de sus seres queridos. Como pastores, compartimos tanto el sentido de horror e indignación ante los terribles crímenes y actos atroces de violencia cometidos en muchos de estos casos capitales, como la profunda simpatía y compasión por los seres queridos de las víctimas que experimentan un dolor, una pérdida y una aflicción indecibles. Estamos de acuerdo en que quienes perpetraron tales crímenes deben ser llevados ante la justicia, pero no coincidimos en que la justicia se sirva

mejor mediante otro acto de matar. La alternativa en la ley de Florida a la pena capital no es dejar en libertad a los culpables; es la cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional.

CONSIDERACIONES PRÁCTICAS: LOS COSTOS DE LA PENA DE MUERTE SUPERAN SUS BENEFICIOS

A partir de la experiencia histórica, ningún estudio ha podido demostrar de manera convincente que la pena de muerte disuada el asesinato.¹⁷ Según el Centro de Información sobre la Pena de Muerte (Death Penalty Information Center, DPIC) y el Reporte Uniforme de Criminalidad del FBI (FBI Uniform Crime Report), los estados con la pena de muerte presentan de manera constante tasas de homicidio más altas que aquellos que no la tienen. Incluso en los últimos diez años, aunque las tasas de homicidio han disminuido en todo el país, y aun el año pasado (2025) disminuyeron de manera significativa,¹⁸ han permanecido consistentemente más bajas en los estados sin pena de muerte que en aquellos que la tienen.¹⁹

La falta de evidencia de un efecto disuasorio se manifiesta no solo en las estadísticas de criminalidad de nuestro país, sino también en comparación con las de otros países. Nuestro país sigue siendo la única nación occidental industrializada donde la pena de muerte es legal, y sin embargo la tasa de homicidios en los Estados Unidos es significativamente más alta que en Canadá y en Europa occidental.²⁰ Existen diversas razones para ello, pero los resultados desacreditan la afirmación de que la pena de muerte disuade los delitos violentos como el asesinato.

Junto con su aparente ineficacia como disuasivo del crimen violento, la pena de muerte también es más costosa que la cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional. Cuando los fiscales buscan la pena de muerte, se requieren muchos más fondos a nivel estatal y local solo para el juicio. Después de que un acusado es condenado, el proceso de apelaciones exigido por la Constitución —que incluso la mayoría de los defensores más firmes de la pena de muerte aceptan como necesario para evitar

ejecuciones erróneas— continúa costando al estado sumas enormes durante muchas décadas. Quizás es sorprendente para algunos que mantener la pena de muerte legal, lejos de ahorrar dinero al estado, le cuesta mucho más que la cadena perpetua, y desvía recursos de medios más eficaces para aplicar la ley.²¹

Otra consideración práctica es que los fallos e imperfecciones del sistema de justicia penal han tenido como resultado sentencias de muerte para muchos que eran inocentes. Esta es una preocupación particular en Florida, el estado con el mayor número de condenados a muerte exonerados, algunos después de pasar décadas en prisión.²² Que tantos hayan sido condenados erróneamente siendo inocentes no puede sino suscitar la duda de si alguno de los 133 reos ejecutados en Florida desde 1979 era inocente. Nuestro llamado a poner fin a la pena de muerte es también un esfuerzo por prevenir esta forma extrema de injusticia.

En lugar de promover la vida al disuadir los homicidios, la pena de muerte promueve una cultura de la muerte al afirmar que podemos mejorar la sociedad provocando la muerte de un ser humano en nuestro nombre. En consecuencia, Florida y otros estados de nuestro país donde se aplica la pena de muerte continúan gastando más para lograr menos.

CONCLUSIÓN

Quienes apoyan la pena capital suelen verla como una forma de retribución justa, así como de un sentido de resolución para los seres queridos de las víctimas, quienes han sufrido un dolor, una aflicción y una pérdida indecibles, a menudo prolongados a lo largo de todo el proceso de apelaciones. Pero existe el peligro de que el deseo de retribución pueda degenerar en un simple deseo de venganza, lo cual quebranta la justicia. En consecuencia, no siempre ocurre que los seres queridos experimenten un sentido de resolución, ni siquiera que sientan que se ha hecho justicia con la muerte del homicida; algunos sienten exactamente lo contrario:

Nadie en nuestra familia quiso jamás ver que se ejecutara al asesino de nuestro hermano y de su esposa. Intuitivamente comprendimos que la venganza no aliviaría nuestra aflicción. Queríamos que este asesino permaneciera en prisión para que nunca pudiera hacerle daño a otra persona. Pero desear que sufriera y muriera solo nos habría degradado y habría marchitado nuestras almas. El odio no sana. Cada vez que el Estado le quita la vida a una persona, la sociedad humana da un paso en dirección a sus impulsos más bajos y más viles. No tenemos por qué tomar ese camino.²³

Al final, aunque los partidarios de la pena capital — quienes quizás se consideran a sí mismos defensores de la vida— reclaman que la misma sirve a un supuesto bien de justicia para las víctimas y sus seres queridos, lo cierto es que se impone a un costo mucho mayor para el bien común de la sociedad y para nuestra humanidad compartida. En cambio, como en la reinterpretación que Jesús hace de la *lex talionis* en el contexto de su Sermón de la Montaña, estamos llamados a una justicia más elevada como cristianos y a una justicia mejor como seres humanos, por nuestro bien común y nuestra dignidad.

Para concluir, prestemos atención nuevamente a las palabras del *Catecismo de la Iglesia Católica* (2267):

Por tanto la Iglesia enseña, a la luz del Evangelio, que “la pena de muerte es inadmisibles, porque atenta contra la inviolabilidad y la dignidad de la persona”, y se compromete con determinación a su abolición en todo el mundo.

Trabajamos con determinación por su abolición, y exhortamos a todos los católicos, y a nuestros conciudadanos de buena voluntad, a poner fin a la práctica de la pena capital en nuestro estado. Al hacerlo, hacemos nuestra la oración del Obispo Estévez en su carta pastoral, implorando a Dios que la ética de la dignidad humana impregne cada elemento de la sociedad con respeto por las personas —desde el niño por nacer más inocente hasta los condenados por delito grave— mediante hombres y mujeres de fe

transformados por el mensaje evangélico del amor y de la vida de Cristo.

Emitido: 27 de julio de 2026



FLORIDA CONFERENCE
OF CATHOLIC BISHOPS

Reverendísimo Thomas G. Wenski
Arquidiócesis de Miami

Reverendísimo John G. Noonan
Diócesis de Orlando

Reverendísimo Gregory L. Parkes
Diócesis de St. Petersburg

Reverendísimo William A. Wack, CSC
Diócesis de Pensacola-Tallahassee

Reverendísimo Erik T. Pohlmeier
Diócesis de St. Augustine

Reverendísimo Manuel de Jesús Rodríguez
Diócesis de Palm Beach

Reverendísimo Emilio Biosca Agüero, O.F.M. Cap.
Diócesis de Venice

Reverendísimo Enrique E. Delgado
Arquidiócesis de Miami

NOTAS FINALES

1 *Dei Verbum*, 7.

2 Véase, especialmente, Dale S. Recinella, *The Biblical Truth About America's Death Penalty* [La verdad bíblica sobre la pena de muerte en Estados Unidos], caps. 4–5, págs. 37–57.

3 Lv 20,10 y Dt 22,22 prescriben la muerte, y Dt 22,23-24 prescribe la lapidación para una virgen desposada.

4 Es cierto que Santo Tomás extrae la conclusión contraria de esta parábola en su *Summa Contra Gentiles* III,146,9 y en la *Summa Theologiae* III, 64,2. Allí razona que los condenados “tienen en el momento crítico de la muerte la oportunidad de convertirse a Dios mediante el arrepentimiento”, y que, si no lo hacen, “es posible emitir un juicio altamente probable de que nunca se apartarían del mal...”. Sin embargo, es claro en el contexto que su justificación principal de la pena capital se basa en la premisa de que el criminal representa una amenaza mortal para la sociedad. En otras palabras, dado que el miembro gangrenado está matando al organismo, la objeción de que aún podría ser sanado es “frívola”. Ahora bien, puesto que —como se señaló en la núm. 16 anterior— existen otros medios para impedir esa amenaza mortal, la posibilidad de arrepentimiento se convierte en una razón transcendente.

Además de Caín y Moisés en el Antiguo Testamento, el apóstol Pablo es un ejemplo de por qué es mejor no arrancar la cizaña prematuramente mediante la pena capital, sino más bien seguir el camino de la justicia y la misericordia de Cristo. Aunque no participó directamente en la lapidación de Esteban, Pablo claramente consintió y la apoyó (Hch 7,58; 8,1). Pero gracias a la misericordia del Señor, San Pablo experimentó la conversión y llegó a ser uno de los apóstoles más importantes para la difusión del evangelio y de la fe de la Iglesia, incluso hoy.

5 Juan Pablo II, Carta Encíclica *Evangelium Vitae*, núm. 2, disponible en: https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_25031995_evangelium-vitae.html.

6 *Evangelium Vitae*, núm. 9, énfasis añadido.

7 *Evangelium Vitae*, núm. 56. Las citas provienen del *Catecismo de la Iglesia Católica*, núms. 2266-2267. Los núms. 5556 de *Evangelium Vitae* guardan un estrecho paralelismo con los núms. 2266-2267 del *Catecismo*. Mientras que la encíclica del papa citaba el texto inicialmente publicado del *Catecismo* en 1992, el texto autorizado (la *editio typica* promulgada en 1997) fue ampliado para incluir la referencia a *Evangelium Vitae*. Véase el *Catecismo de la Iglesia Católica* (2.^a ed.). Washington, DC: Libreria Editrice Vaticana–United States Conference of Catholic Bishops, 2000. Véase la Parte 3, Sección 2, Capítulo 2, Artículo 5, El Quinto Mandamiento: <https://usccb.cld.bz/Catechism-of-the-Catholic-Church2/564/>.

8 “UPDATE: Pope Leo XIV wades into Durbin debate” [ACTUALIZACIÓN: El Papa León XIV interviene en el debate sobre Durbin], *Catholic News Agency* (30 de septiembre de 2025), <https://www.catholicnewsagency.com/news/266859/pope-leo-xiv-comments-on-cupichs-plan-to-bestow-award-on-illinois-senator>; las declaraciones del Papa León del 24 de abril de 2026, en un evento organizado en la Universidad DePaul para celebrar el 15.º aniversario de la abolición de la pena de muerte en Illinois: <https://www.youtube.com/watch?v=TMbh1veDrvQ>.

9 El relato más detallado y completo de este desarrollo hasta *Evangelium Vitae* de San Juan Pablo II es James J. Megivern, *The Death Penalty: An Historical and Theological Survey* [La pena de muerte: un estudio histórico y teológico] (New York: Paulist Press, 1997).

10 Véase también Dale S. Recinella, *The Biblical Truth About America's Death Penalty* [La verdad bíblica sobre la pena de muerte en Estados Unidos] (Boston: Northeastern University Press, 2004), págs. 98-102, sobre los paralelos entre el apoyo bíblico a la esclavitud y a la pena de muerte en los Estados Unidos del siglo XIX, concluyendo en la pág. 100: “La lógica moderna del apoyo bíblico a la pena de muerte en los Estados Unidos sigue la misma línea que la lógica bíblica para defender la esclavitud: la pena de muerte está presente en las Escrituras hebreas, no está expresamente prohibida por los Evangelios y, según algunos, está apoyada por una manera particular de interpretar la Epístola a los Romanos [13,4] de Pablo (fuera de contexto)”. Como recuerda el DPIC, la historia de la pena de muerte en nuestro país desde la época colonial “está entrelazada con la esclavitud, la segregación y los movimientos de reforma social” (<https://deathpenaltyinfo.org/facts-and-research/background/history-of-the-death-penalty>), y por ello, aunque resulte inquietante, no sorprende que la mayoría de los estados del sur estén a favor de la pena de muerte, y que constituyan la mayoría de los estados que apoyan la pena muerte en la nación. No es casual que el “Bible Belt” (cinturón bíblico) sea también conocido como el “death belt” (“cinturón de la muerte”) en este tema.

11 Concilio Vaticano Segundo, Constitución Dogmática sobre la Revelación Divina *Dei Verbum*, núm. 8, disponible en: https://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19651118_dei-verbum_sp.html.

12 Conferencia de Obispos Católicos de Florida, Statement on Capital Punishment [Declaración sobre la pena capital] (19 de noviembre de 1972), <https://files.ecatholic.com/11291/documents/2026/6/721101capitalpunishment.pdf?t=1780951662000>. Véase también *Furman v. Georgia* (1972).

13 Véase también la lista de declaraciones en el sitio web de la USCCB: <https://www.usccb.org/committees/domestic-justice-and-human-development/death-penalty-capital-punishment>.

- 14 Esta razón hace eco de algo que el famoso abolicionista y antiguo esclavo del siglo XIX, Frederick Douglass, articuló ya en 1858: “En lugar de reprimir y prevenir el horrendo crimen del asesinato, [la pena capital] en realidad, al conmocionar y embotar los sentimientos más finos y nobles de la naturaleza humana, socava el respeto por la vida humana y conduce directamente a la perpetración del mismo crimen que pretende extinguir”. Citado por James J. Megivern, pág. 310. El título del discurso del que se toma este pasaje es: “Capital Punishment Is a Mockery of Justice” [La pena capital es una burla de la justicia]. Cf. “Capital Punishment is a Mockery of Justice: An Address Delivered in Rochester, New York, on October 7, 1858” [La pena capital es una burla de la justicia: discurso pronunciado en Rochester, Nueva York, el 7 de octubre de 1858], en *The Frederick Douglass Papers*, Series One, *Speeches, Debates, and Interviews*, vol. 3: 1855-1863, The Frederick Douglass Papers Project, <https://frederickdouglasspapersproject.com/s/digitaledition/item/8918>.
- 15 Disponible en <https://dosafil.com/wp-content/uploads/2024/07/PastoralLetter-DeathPenalty-ENGLISH-FINAL-min.pdf>.
- 16 Sobre esto escribe el Obispo Estévez en su carta pastoral: “Nuestra experiencia pastoral en el acompañamiento de quienes han cometido actos criminales ha revelado que muchos de ellos han experimentado una conversión del corazón, y la sociedad puede beneficiarse de una reunión con sus familias y de su reintegración a la comunidad” (pág. 17).
- 17 Como señaló un criminólogo: “Cualesquiera que sean los factores que influyen en los cambios en las tasas de homicidio, no parecen operar de manera distinta según la presencia o ausencia de la pena de muerte en un estado”. Véase “ABSENCE OF EXECUTIONS: A Special Report. States With No Death Penalty Share Lower Homicide Rates” [AUSENCIA DE EJECUCIONES: Informe especial. Los estados sin pena de muerte comparten tasas más bajas de homicidio], en *The New York Times* (22 de septiembre de 2000). Este juicio fue confirmado por un informe exhaustivo del National Research Council of the National Academies [Consejo Nacional de Investigación de las Academias Nacionales], *Deterrence and the Death Penalty* [Disuasión y la pena de muerte] (Washington, D.C.: The National Academies Press, 2012).
- 18 Según el Council on Criminal Justice [Consejo sobre Justicia Penal], los homicidios disminuyeron un 21% respecto al año anterior y un 44% respecto a hace cinco años (2021), cuando habían alcanzado su punto máximo durante la pandemia. Otros tipos de delitos violentos (agresión, robo a mano armada, violencia doméstica, etc.) también registraron descensos. Véase: <https://counciloncj.org/crime-trends-in-u-s-cities-year-end-2025-update/>.
- 19 Aunque la tasa de homicidios ha disminuido en la última década mientras el número de ejecuciones ha aumentado, no debe concluirse que la primera sea de algún modo resultado de la segunda, porque “durante esta década, la tasa de homicidios en los estados sin pena de muerte ha permanecido sistemáticamente más baja que la tasa en los estados con pena de muerte”. (<https://deathpenaltyinfo.org/facts-and-research/murder-rates/murder-rate-of-death-penalty-states-compared-to-non-death-penalty-states>).
- 20 En 2023, la tasa de homicidios en los Estados Unidos fue aproximadamente tres veces mayor que en Canadá (5.7 por cada 100,000 frente a 1.9), superior también a la de Inglaterra (1.5 por cada 100,000) y muy por encima de otros países de Europa occidental, como Irlanda (0.65), entre otros.
- 21 Pam Quanrud, “What to Know: Costs and the Death Penalty” [Lo que se debe saber: los costos y la pena de muerte], en [deathpenaltyinfo.org](https://deathpenaltyinfo.org/what-to-know-costs-and-the-death-penalty) (9 de marzo de 2026): <https://deathpenaltyinfo.org/what-to-know-costs-and-the-death-penalty>. Death Penalty Information Center (DPIC) [Centro de Información sobre la Pena de Muerte], *Smart on Crime: Reconsidering the Death Penalty in a Time of Economic Crisis* [Inteligencia en materia penal: reconsiderar la pena de muerte en tiempos de crisis económica] (2009): <https://files.deathpenaltyinfo.org/documents/pdf/CostsRptFinal.f1560295688.pdf>.
- 22 Según el Death Penalty Information Center (DPIC) [Centro de Información sobre la Pena de Muerte], “Florida ha tenido 30 exoneraciones del corredor de la muerte, más que cualquier otro estado” (Illinois ocupa el segundo lugar con 23). La información sobre dichas exoneraciones, y más datos sobre la pena de muerte en Florida, está disponible en: <https://deathpenaltyinfo.org/state-and-federal-info/state-by-state/florida>. Además de las exoneraciones, la información sobre la pena de muerte en nuestro estado incluye su historia y el número de veces que sus prácticas de pena capital han sido declaradas inconstitucionales por la Corte Suprema de los Estados Unidos.
- 23 Mary Bosco Van Valkenburg, citada por la USCCB en su declaración *A Culture of Life* [Una cultura de vida], pág. 16.